#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Federico Carlos Tallone

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - QUILMES

Carátula: GARCIA CRISTIAN GABRIEL C/ BERKLEY INTERNATIONAL A.R.T. S.A. S/

MATERIA A CATEGORIZAR

Número de causa: 40991

**Tipo de notificación:** CEDULA - ACOMPAÑA **Destinatarios:** Federico Carlos Tallone

Fecha Notificación: 17 feb 2021

Alta o Disponibilidad: 17/2/2021 11:07:20

Firmado v Notificado RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/02/2021

**por:** 11:06:49

Firmado por: JUAN PEDRO CASCO AMIONE. --- Certificado Correcto. RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. --- Certificado Correcto.

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

# PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

#### REMITENTE

NOMBRE DEL ÓRGANO: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 QUILMES

SECRETARÍA: UNICA

DOMICILIO FÍSICO DEL ÓRGANO: ALEN 430 - OUILMES

\_\_\_\_\_\_

#### **DESTINATARIO**

NOMBRE/ DESIGNACIÓN DEL REQUERIDO: **Federico Carlos Tallone** DOMICILIO ELECTRÓNICO: 20233440702@notificaciones.scba.gov.ar

\_\_\_\_\_

### CARÁCTER DEL TRÁMITE (Tildar la opción que corresponda)

NORMAL (x) URGENTE ()

\_\_\_\_\_

#### **EXPEDIENTE**

CARÁTULA: GARCIA CRISTIAN GABRIEL C/ BERKLEY INTERNATIONAL A.R.T. S.A. S/ MATERIA A CATEGORIZAR

NÚMERO RECEPTORÍA: QL - 16646 - 2020 NÚMERO INTERNO DEL ÓRGANO: 40991

\_\_\_\_\_

#### COPIAS (Tildar la opción que corresponda)

SÍ()

NO(x)

INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESCRITOS O DOCUMENTOS CUYA

COPIA SE ACOMPAÑA: escrito \FORMULA MANIFESTACION- SOLICITA SE ADECUEN ASTREINTES - PRACTICA LIQUIDACION \

\_\_\_\_\_

EXIMICIÓN DE COPIAS (Tildar la opción que corresponda)

SÍ()

NO()

-----

NOTIFICO a Ud. que en el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano con 12/02/21, se ha resuelto:

Quilmes, .-

Proveyendo el escrito electrónico presentado en fecha 11/02/2021 por el Dr. Casco Amione, téngase presente lo expuesto y de lo manifestado y de la liquidación practicada por la actora, córrase traslado a la parte demandada por cinco (5) días. Notifíquese con copias.-

Fdo RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo

**JUEZ** 

**JUEZ** 

(expte. 40991, TT 1 Q)

## FORMULA MANIFESTACION- SOLICITA SE ADECUEN ASTREINTES -PRACTICA LIQUIDACION EXCMO. TRIBUNAL:

JUAN PEDRO CASCO AMIONE, abogado (T. LVI f. 162 C.A.L.P., CUIT/IB 20-31616600-9), por la representación ya acreditada del actor y con el patrocinio letrado de *GRACIELA BEATRIZ AMIONE*, abogado (T. XXXI f. 421 CALP, LEG. C.A. 25.275/3, CUIT/I.B. 27-11.284.637-4), con el domicilio procesal físico constituído en: <u>RIVADAVIA N. 25 (Edificio Frávega) piso 2., oficinas 1 y 2, QUILMES y con domicilio electrónico asociado al certificado digital que me fuera asignado por la S.C.J.B.: 20316166009@notificaciones.scba.gov.ar, para los autos caratulados \GARCIA CRISTIAN GABRIEL C/ BERKLEY INTERNATIONAL A.R.T. S.A. S/ MATERIA A CATEGORIZAR \, expte. N. 40991, a V.E. digo:</u>

- I.- Que, con fecha 10/12/20 esta parte prestó escrito acompañando \Constancia de Alta Médica / Fin del tratamiento\ otorgada por la ART demandada el día 27/11/20 al actor.
- II.- Que del mismo modo que como ocurriera el 16/07/2020, la demandada le extendió al actor el 27/11/20 la \Constancia de Alta Médica / Fin del tratamiento\ que se acompaña, donde la accionada consignó que mi mandante debía continuar con tratamiento y no señaló fecha de retorno al trabajo alguna. Al mismo tiempo, en dicho documento consignó \Motivo de cese de ILT: Cont. Trat. (afección inculpable)\.

Al mismo tiempo y consecuentemente con lo expresado en la constancia documental, se le expresó al actor que no estaba en condiciones de volver a trabajar y que debía \continuar con el tratamiento por obra social\.

Si bien es obvio decirlo, destaco que esa \Constancia de Alta Médica\, además de ser contradictoria en sí misma (se titula \Constancia de Alta Médica / Fin del tratamiento\) pero se señala allí que el trabajador debe continuar con tratamiento médico, sin indicarse fecha de retorno al trabajo), no cumple con los requisitos exigidos por el art. 6° del Decreto 717/96 y el artículo 8° de la Resolución S.R.T. N° 179 para configurar un rechazo de la contingencia.

De tal modo, la situación planteada vuelve a ser idéntica a la que fundara el inicio de la presente acción y el pedido de la medida cautelar que motivara la resolución del 4/9/20 que hiciera lugar a la medida cautelar solicitada junto con el escrito de inicio.

III.- Consecuentemente, atento la vigencia de la resolución interlocutoria del 4/9/20 y la fijación de astreintes del 20/10/20, es que solicito se tenga por no cumplida la medida cautelar dispuesta por V.E. y se fijen nuevamente astreintes hasta tanto la demandada cumplimente con la manda del 4/9/20.

Asimismo, atento a la actitud renuente adoptada por la demandada, actitud que no se ha visto conmovida por el monto de las astreintes oportunamente fijadas, y la desvalorización constante de dicho monto, es que solicito se eleve el monto diario de las astreintes hasta tanto la demandada dé cumplimiento con la manda ordenada.

En ese sentido, no es menor el argumento adicional de que de acuerdo con los valores que fueran oportunamente fijados por V.E. a la accionada actualmente le resulta económicamente más beneficioso pagar las atreintes derivadas del incumplimiento de la manda judicial en lugar de tener que abonar las prestaciones dinerarias de la LRT.

IV.- Consecuentemente, atento a lo dispuesto mediante auto del 20/10/20, considerando que el 27/11/20 la demandada otorgó \Constancia de Alta Médica / Fin del tratamiento\, es que vengo por el presente a practicar nueva liquidación de las astreintes, desde el 28/11/20 hasta el 10/02/21.

Así, habiendo pasado 74 días (desde el 28/11/20 hasta el 10/02/21) y multiplicado por \$756 díarios fijados en concepto de astreintes (8 horas diarias por \$94,50 vigente como valor horario del Salario Mínimo, Vital y Móvil); ello arroja un total de \$55.944.

Consecuentemente, vengo por el presente a solicitar se intime a la demandada a depositar en la cuenta de autos la suma antedicha en concepto de astreintes.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** 

QUILMES, 17/02/21

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 6P431F

3/12/2021



